



Sábado 28 de octubre de 2023

Sec. III. Pág. 142887

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

22100 Resolución 420/38420/2023, de 20 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales, para el desarrollo de un programa de cooperación educativa.

Suscrito el 17 de octubre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación privada Centro de Estudios Internacionales (CEI) para el desarrollo de un programa de cooperación educativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de octubre de 2023.–El Secretario General Técnico, P. S. (Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico, Francisco Javier Granados Peñacoba.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales (CEI) para el desarrollo de un programa de cooperación educativa

En Madrid, a 17 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en virtud al nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Joaquim Llimona i Balcells, Director de la Fundación privada Centro de Estudios Internacionales, actuando en nombre y representación de este, debidamente facultado en base a las facultades conferidas en escritura pública, otorgada ante el notario de Barcelona, don Joan Rubiés Mallol, con número de protocolo 2295, el 13 de diciembre de 2022, con domicilio a los efectos del presente convenio en el número 25 de la Avenida Vallvidrera, 08017 Barcelona, CIF G-65062556.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas

cve: BOE-A-2023-22100 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 258





Núm. 258 Sábado 28 de octubre de 2023

Sec. III. Pág. 142888

Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece en su artículo 55.1 que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otros tipos de acuerdos.

Tercero.

Que la formación de los titulados universitarios debe basarse tanto en la teoría como en la práctica que les proporcione una orientación profesional que les permita incorporarse al mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

Cuarto.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

Quinto.

Que la fundación privada Centro de Estudios Internacionales (CEI), es una fundación privada, fundada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, «la Caixa» y la Universidad de Barcelona.

Sus campos básicos de actuación son la formación, la investigación y la promoción del debate en el entorno de las relaciones internacionales, así como la relación entre el mundo empresarial, el mundo diplomático y el mundo institucional y académico.

En el campo de la formación, el CEI ofrece el Máster universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales, donde está previsto que los estudiantes combinen su formación académica con la práctica profesional, de forma obligatoria, y en el que se cursan materias relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad.

Sexto.

Que el Ministerio de Defensa desea contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios del CEI, facilitando la realización de prácticas en sus organismos dependientes y, al mismo tiempo, impulsando el pensamiento estratégico en el ámbito del Departamento y en colaboración con otros centros públicos y privados, función atribuida a la Secretaría General de Política de Defensa por el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 28 de octubre de 2023

Sec. III. Pág. 142889

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es promover la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Fundación privada Centro de Estudios Internacionales (CEI) para establecer, para los alumnos del máster universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales, titulación de la Universitat de Barcelona, un programa de prácticas de colaboración integradas en su formación curricular.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF acogerá a estudiantes del Máster del CEI, en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas en organismos dependientes de la Secretaría General de Política de Defensa, conforme a las condiciones establecidas en este convenio.

El MINISDEF definirá, en cada caso, el perfil requerido del estudiante universitario que acogerá en prácticas y las tareas generales a realizar por el mismo durante ese período, y que reflejará en un documento que entregará al CEI, cuyo modelo se encuentra en el anexo I.

El MINISDEF designará un tutor profesional, perteneciente a la Secretaría General de Política de Defensa, como guía y asesor del alumno, que dirigirá de forma conjunta con el tutor académico, proporcionado por el CEI, su estancia en las prácticas. El tutor profesional establecerá las tareas a llevar a cabo por el alumno, le orientará y seguirá la evolución de su formación, velando específicamente por el cumplimiento del programa de prácticas acordado, elaborando un informe final sobre las aptitudes que haya demostrado durante su estancia en las prácticas en el MINISDEF, que será entregado al tutor académico del CEI al finalizar dicha estancia.

El MINISDEF cuenta con los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio.

El MINISDEF facilitará al alumno, una vez finalizadas las prácticas, un certificado en el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado, conforme al modelo establecido en el anexo II de este convenio.

Tercera. Aportaciones del CEI.

El CEI gestionará todos los aspectos formales de las convocatorias de las prácticas objeto de este convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

El CEI establecerá los mecanismos adecuados para el seguimiento y evaluación de dichas prácticas y nombrará, de entre su profesorado, un tutor académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del alumno y dirigirá, con el tutor profesional del MINISDEF, su estancia en las prácticas.

A partir de la descripción de las prácticas proporcionadas por el MINISDEF, el CEI se compromete a realizar la correspondiente difusión entre los estudiantes y a facilitar la presentación de currículos de los interesados para cada práctica ofertada, así como la redacción, de forma conjunta con el MINISDEF, de los respectivos «programas individuales de prácticas» para cada uno de los estudiantes participantes que realicen una estancia en el MINISDEF, conforme al modelo que figura en el anexo III de este convenio. En dichos programas se establecerán, entre otros, los datos referentes al alumno y al lugar, duración y periodo de las prácticas, junto con los datos identificativos de los tutores profesional y académico, así como las actividades a realizar, y serán



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 28 de octubre de 2023

Sec. III. Pág. 142890

firmados por un representante del MINISDEF, por un representante del CEI y por el propio alumno.

El CEI establecerá los sistemas de evaluación de las prácticas de colaboración y de los alumnos que en ellas participen. Una vez obtenidos los resultados, los comunicará al MINISDEF para su conocimiento.

Cuarta. Condiciones de ejecución de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en este convenio.

Las prácticas consistirán en la realización de determinadas actividades de estudio y análisis en materias de relaciones internacionales y asuntos estratégicos de seguridad y defensa.

Las prácticas, que tendrán un carácter estrictamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o por normas reglamentarias a personal funcionario o contratado por la Administración del Estado. En ningún caso, darán derecho al ejercicio de la función pública.

Los alumnos designados para la realización de las prácticas no tendrán relación laboral alguna con el MINISDEF, quedando excluidos de la legislación laboral vigente.

Durante su estancia en las prácticas en el MINISDEF, el alumno quedará sometido a las normas marcadas por su tutor profesional y realizará tareas cuyo contenido esté relacionado con sus estudios, de manera que las prácticas le sirvan para adquirir experiencia de trabajo en los niveles a los cuales, por su titulación, pueda acceder. Deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden.

Igualmente, el alumno deberá cumplir la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, y su desarrollo normativo, así como los acuerdos internacionales que España haya suscrito. Se observará escrupulosamente la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa. En cualquier caso, el alumno no deberá utilizar las informaciones obtenidas en el MINISDEF.

Durante la realización de las prácticas el alumno estará cubierto por el seguro escolar y, en su caso, por un seguro de responsabilidad civil suscrito por el CEI a tales efectos. Cualquier eventualidad de accidente que el titulado en prácticas en el MINISDEF pudiera sufrir durante el tiempo de las prácticas, será cubierta por el seguro escolar, quedando el MINISDEF libre de cualquier tipo de responsabilidad con relación a su presencia en sus instalaciones.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del periodo de docencia establecido por la universidad para la impartición de dicho máster universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales, procurándose en todo caso que el horario de su realización sea compatible con la actividad académica del plan de estudios conducente a la obtención del citado título. Durante la estancia en prácticas, se posibilitará, en todo caso, la asistencia del alumno a los exámenes oficiales convocados por el CEI.

Quinta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtengan las partes, con la expresa autorización para su explotación en el caso del MINISDEF, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 28 de octubre de 2023

Sec. III. Pág. 142891

comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y el CEI tienen la consideración de responsables de los tratamientos en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que la otra parte interviniente hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes en el convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio del artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 28 de octubre de 2023

Sec. III. Pág. 142892

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

La colaboración del MINISDEF se hará constar en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción que pudieran realizarse en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

Sexta. Condiciones de acceso, y permanencia, en instalaciones militares.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El alumnado participante u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá al CEI poner en conocimiento del interesado esos incumplimientos y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Séptima. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

- 1. Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el MINISDEF. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.
- 2. En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá al CEI.

Octava. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante del MINISDEF, designado por el Secretario General de Política de Defensa, y otro del CEI, designado por su Director, que se reunirán con periodicidad anual y tras la finalización de las prácticas, para analizar el cumplimiento de este convenio, pudiendo realizar propuestas tendentes al mejor logro de los fines previstos en el mismo. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 28 de octubre de 2023

Sec. III. Pág. 142893

Décima. Causas de extinción.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Vigencia.

Este convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de cuatro años, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Este convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula décima del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación privada Centro de Estudios Internacionales, el Director, Joaquim Llimona i Balcells.





Núm. 258

Sábado 28 de octubre de 2023

Sec. III. Pág. 142894

ANEXO I

Modelo de «Descripción general de las prácticas a desarrollar en el Ministerio

de Defensa»	
– PERFIL DEL ALUMNO/A:	
– ÓRGANO/DEPENDENCIA EN EL QUE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:	
– DURACIÓN Y PERIODO PROPUESTO:	
- TAREAS A DESARROLLAR:	
-	
ANEXO II	
Modelo de «Certificado a proporcionar por el Ministerio de Defensa al alumno a la finalización de las prácticas»	
Don/Doña (nombre y apellidos, DNI) (cargo en el Ministerio de Defensa) del Ministerio de Defensa,	
CERTIFICA	
Que Don/Doña	
– (relación de actividades realizadas)	
Y para que conste a los efectos oportunos, se expide este certificado en Madrid a día del mes de del año	





Núm. 258

Sábado 28 de octubre de 2023

Sec. III. Pág. 142895

ANEXO III

Modelo de «Programa individual de prácticas»

De conformidad con el convenio de fecha de de suscrito entre el Ministerio de D е CC á ar re

Defensa y el CEI, para el desarrollo de un comparecientes establecen el Programa de Fanexo. Cualquier cambio en las condiciones realizarse por escrito.	Prácticas que se recoge en el presente
ALUMNO/A:	
DNI: CURSO: Máster en ÓRGANO/DEPENDENCIA DONDE SE REA TUTOR PROFESIONAL: TUTOR ACADÉMICO:	ALIZAN LAS PRÁCTICAS:
PERIODO:	
FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN: HORAS AL DÍA: DÍAS DE LA SEMANA:	
CONTENIDO DE LA PRÁCTICA:	
El alumno trabajará entre otros temas y asu	ntos, los siguientes:
- - -	
De igual modo, no debería descartarse la eventos, así como la ejecución de otras tareas t	
Elaboración de notas informativas.Resúmenes ejecutivos de publicaciones o	de interés.
CONFIDENCIALIDAD:	
El/la alumno/a se compromete a guardar co en materia de secretos oficiales, así como a no recogidas en el Ministerio de Defensa.	
Por la Fundación privada Centro de Estudios Internacionales,	Por el Ministerio de Defensa,
En Madrid, a de d	le 2023.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X